

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
LISTADO DE ESTADO

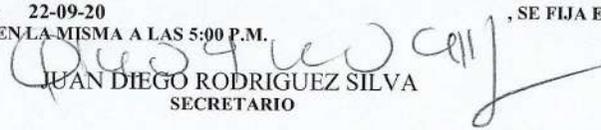
ESTADO No. **067**

Fecha: 22-09-20

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 4189001 2016 00794	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	JOHAN ALFREDO DUARTE PARDO	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	65	1
41001 4189001 2016 00971	Ejecutivo Singular	LUBRILLANTAS EL DORADO S.A.	TRITURADOS Y PREFABRICADOS C&P S.A.S.	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	101	1
41001 4189001 2016 01351	Ejecutivo Singular	CAJA COOPERATIVA PETROLERA COOPETROL	GILBERTO FLOREZ FIERRO	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	96	1
41001 4189001 2016 02027	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ALIRIO TOVAR CARVAJAL	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	44	1
41001 4189001 2016 02033	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	CARLOS ANDRES DIAZ CARDOSO	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	64	1
41001 4189001 2016 02192	Monitorio	INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	118	1
41001 4189001 2016 02192	Monitorio	INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA	EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIOS DE SALUD EMCOSALUD	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	118	1
41001 4189001 2017 01188	Ejecutivo Singular	JHON KENEDY DUSSAN USECHE	ROLAND BRAVO ORTIZ	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	15	1
41001 4189001 2017 01255	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	GLORIA PATRICIA HERMANN MUÑOZ	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	39	1
41001 4189001 2018 00092	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA	NELSON PANTOJA DARIN	Auto termina proceso por Pago	21/09/2020	61-62	1
41001 4189001 2018 00218	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LAURA STEPHANY TAMAYO BASTO	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	25	1
41001 4189001 2019 00199	Ejecutivo Singular	GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA	MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	26	1
41001 4189001 2019 00233	Ejecutivo Singular	OSCAR ALEXANDER SALAZAR	MARIA CELMIRA JAVELA GARZON	Auto termina proceso por Pago	21/09/2020	17	1
41001 4189001 2019 00292	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	ALVARO LEON ZAPATA SANCHEZ	Auto aprueba liquidación de costas	21/09/2020	59	1
41001 4189001 2019 00364	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COLINVERCOOP	JOSE ROLANDO ARCINIEGAS CARDOZO	Auto termina proceso por Pago	21/09/2020	15	1

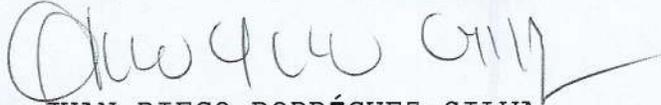
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **22-09-20**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.


JUAN DIEGO RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 1.330.000.00
Certificado de cámara de comercio (f.63)	\$ 5.200.00
TOTAL	\$ 1.335.200.00

Son millón trescientos treinta y cinco mil doscientos pesos a cargo de la parte *DEMANDADA*


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

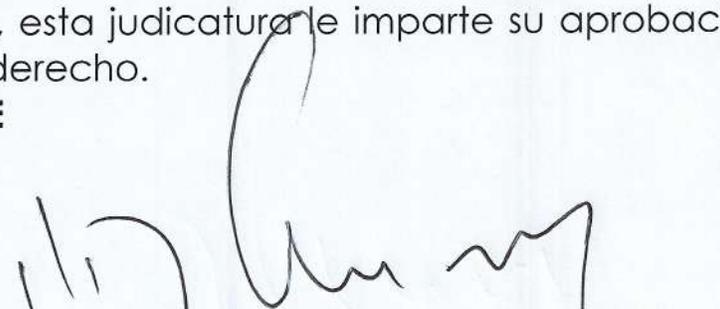
Neiva (Huila) 21 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: JOHAN ALFREDO DUARTE PARDO
Radiación: 41001-41-89-001-2016-00794-00

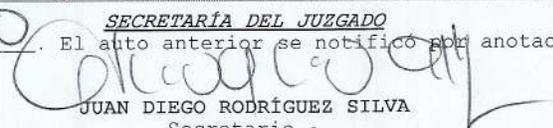
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

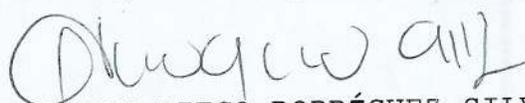
JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.  SECRETARÍA DEL JUZGADO JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaria___
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2020. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 845.327.00
Factura de notificación folio 43	\$ 22.000.00
Factura certificado de la cámara de comercio folio 52	\$ 5.200.00
Factura de notificación folio 66	\$ 6.500.00
Factura de notificación folio 85	\$ 6.500.00
Factura de notificación folio 92	\$ 5.200.00
TOTAL	\$ 890.727.00

Son ochocientos noventa mil setecientos veintisiete pesos a cargo de la parte **DEMANDADA**


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 21 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo

Demandante: LUBRILLANTAS EL DORADO S.A

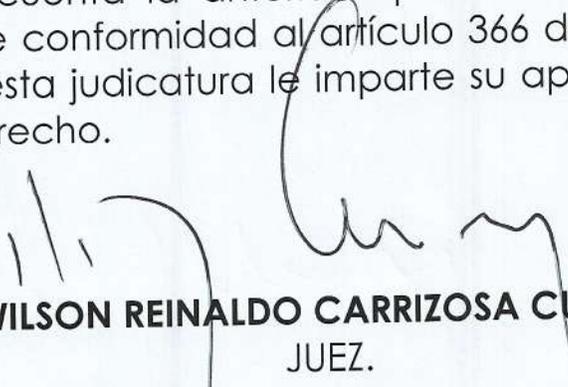
Demandado: TRITURADOS Y PREFABRICADOS C & P S.A.S

Radiación: 41001-41-89-001-2016-00971-00

AUTO

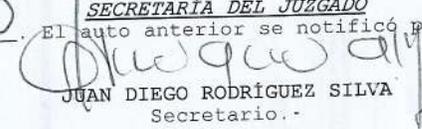
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) 22-09-20. El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

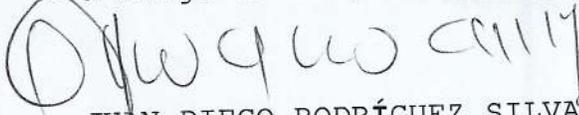
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaría _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2023. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 241.139.00
Factura de certificado de la cámara de comercio a folio 65	\$ 5.200.00
Factura de envío de notificación a folio 70	\$ 3.900.00
TOTAL	\$ 250.239.00

Son doscientos cincuenta mil doscientos treinta y nueve pesos a cargo de la parte DEMANDADA


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

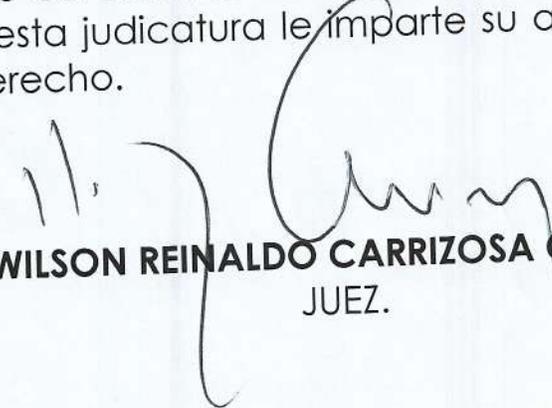
Neiva (Huila) 21 SEP. 2023

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CAJA COOPERATIVA PRETOLERA COOPETROL
Demandado: GILBERTO FLOREZ FIERRO
Radiación: 41001-41-89-001-2016-01351-00

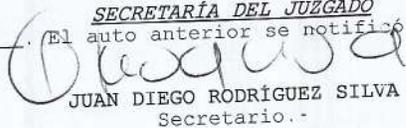
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

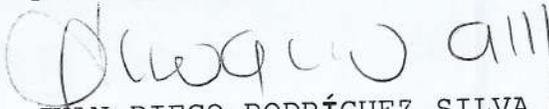
JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> de la fecha.	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.	Reposición _____ ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-	

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2013. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 851.992.00
Factura de poliza a folio 2	\$ 74.024.00
TOTAL	\$ 926.016.00

Son novecientos veintiséis mil dieciséis pesos a cargo de la parte **DEMANDADA**


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

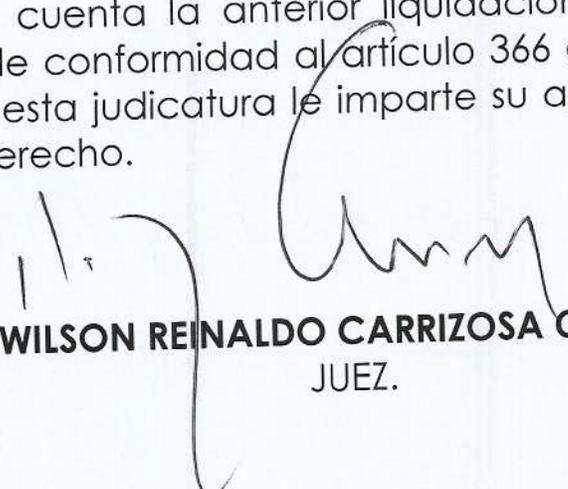
Neiva (Huila) 21 SEP. 2013

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: ALIRIO TOVAR CARVAJAL
Radiación: 41001-41-89-001-2016-02027-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

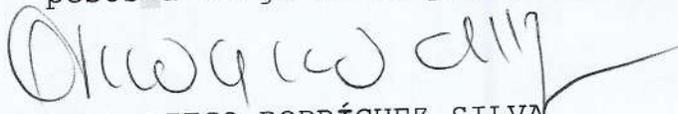
JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u>	SECRETARÍA DEL JUZGADO
de la fecha.	El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	Reposición _____ ejecutoriada _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP 2011 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 811.328.00
Factura de notificación a folio 20	\$ 6.500.00
Factura de notificación a folio 26	\$ 34.000.00
Factura de notificación a folio 51	\$ 7.000.00
Factura de notificación a folio 56	\$ 4.000.00
Factura de poliza a folio 3	\$ 72.000.00
TOTAL	\$ 934.828.00

Son novecientos treinta y cuatro mil ochocientos veintiocho pesos a cargo de la parte DEMANDADA


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

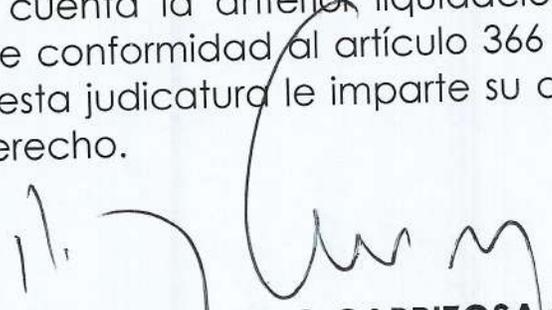
Neiva (Huila) 21 SEP. 2011

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA
Demandado: CARLOS ANDRES DIAZ CARDOSO
Radiación: 41001-41-89-001-2016-02033-00

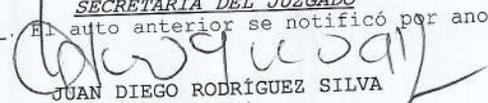
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) 22-09-20 El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha. 
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 1.273.559.00
Certificado de envió de notificación (f.30)	\$ 8.600.00
Certificado de envió de notificación (f.39)	\$ 8.600.00
Certificado de envió de notificación (f.43)	\$ 8.600.00
Certificado de envió de notificación (f.52)	\$ 8.600.00
Certificado de la cámara de comercio (f 64)	\$ 5.200.00
TOTAL	\$ 1.313.159.00

Son un millón trescientos trece mil ciento cincuenta y nueve pesos a cargo de la parte DEMANDADA

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila) 21 SEP. 2020

Proceso: monitorio

Demandante: INNOVACIONES MEDICAS LIMITADA

Demandado: EMPRESA COOPERATIVA DE SERVICIO DE SALUD - EMCOSALUD

Radiación: 41001-41-89-001-2016-02192-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

Wilson Reinaldo Carrizosa Cuellar
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF 22-09-20 SECRETARÍA DEL JUZGADO

Neiva (H) 22-09-20. El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.

Juan Diego Rodríguez Silva
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

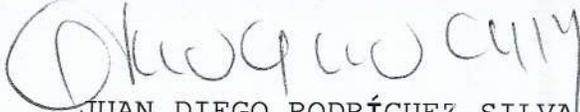
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 140.000.00
TOTAL:	\$ 140.000.00

Son ciento cuarenta mil pesos a cargo de la parte *DEMANDADA*


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila)

21 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular

Demandante: JHON KENEDY DUSSAN USECHE.

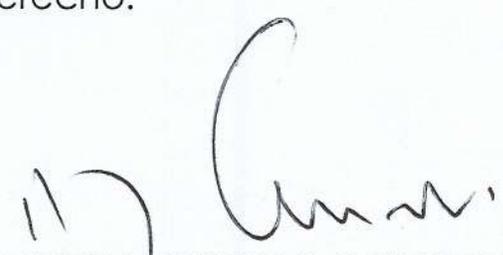
Demandado: ROLAND BRAVO ORTIZ

Radiación: 41001-41-89-001-2017-01188-00

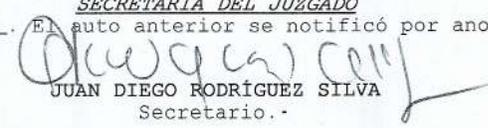
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.	<u>SECRETARÍA DEL JUZGADO</u>  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P.	
Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaria___	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA	

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 Sep. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 1.300.000.00
Certificado de registro de instrumentos públicos (f.19)	\$ 20.700.00
TOTAL	\$ 1.320.700.00

Son millón trescientos veinte mil setecientos pesos a cargo de la parte DEMANDADA

[Handwritten signature]

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

Neiva (Huila) 21 SEP. 2020

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE BOGOTA S.A
Demandado: GLORIA PATRICIA HERMANN MUÑOZ
Radiación: 41001-41-89-001-2017-01255-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE

[Handwritten signature]
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.	SECRETARÍA DEL JUZGADO <i>[Handwritten signature]</i> JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaría___	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.**

21 SEP. 2020

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : COOPERATIVA MULTIACITIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA
NIT 90008161686
Demandado : NELSON PANTOJA DARIN **C.C.4.963.958**
RADICADO : 41 001 41 89 001 2018 00092 00

Visto la petición de la parte demandante con la codyuvancia del demandado vista a folio 60 del cuaderno principal documental, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios 60 del expediente solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", la parte actora solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

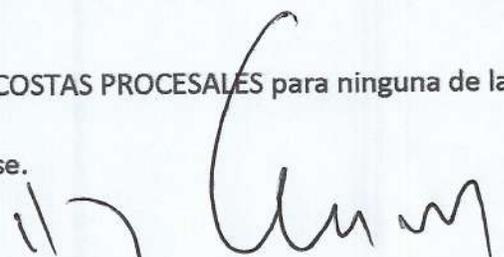
PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el cuaderno segundo del expediente. Librense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

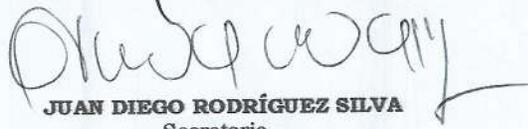
TERCERO: OREENAR que los títulos judiciales que se encuentran a órdenes de este proceso y los que llegaren sean entregados a favor de COOPERATIVA MULTIACITIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTILATINA

CUARTO : SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON RINALDO CARRIZOSA CUELLAR
Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 20/20 siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

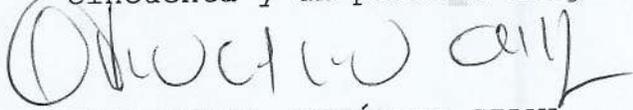
Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2021. En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 1.856.951.00
Factura de notificación folio 11	\$ 6.000.00
TOTAL	\$ 1.862.951.00

Son un millón ochocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y un pesos a cargo de la parte **DEMANDADA**



JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila) 21 SEP. 2021

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA S.A
Demandado: LAURA STEPHANY TAMAYO PASTO
Radiación: 41001-41-89-001-2018-00218-00

AUTO

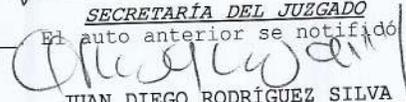
Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE



WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

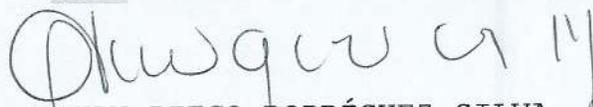
JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u>	SECRETARÍA DEL JUZGADO
de la fecha.	El auto anterior se notificado por anotación en el ESTADO
	
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____	el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el
término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P	Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____
	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2019 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 210.000.00
Factura de notificación folio 19	\$ 7.000.00
TOTAL	\$ 217.000.00

Son doscientos diecisiete mil a cargo de la parte **DEMANDADA**


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

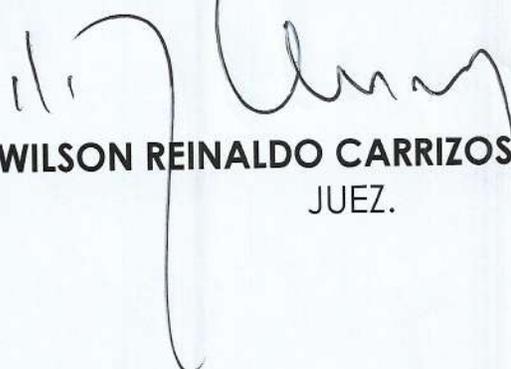
Neiva (Huila) 21 SEP. 2019

Proceso: **Ejecutivo Singular**
Demandante: **GERMAN ESCOBAR CASTAÑEDA**
Demandado: **MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS**
Radiación: **41001-41-89-001-2019-00199-00**

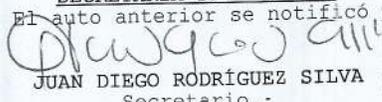
AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFIQUESE


WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> de la fecha.	SECRETARÍA DEL JUZGADO  JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición___ ejecutoriado___ pasa al despacho___ queda en secretaria___	
JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-	



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.

21 SET. 2020

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : OSCAR ALEXANDER SALAZAR C.C.7.702.638
Demandado : ALFREDO TORRES JAVELA C.C.1.075.258.517
 MARIA CELMIRA JAVELA C.C 36.156.877
RADICADO : 41 001 41 89 001 2019 00233 00

Visto la petición de la parte demandante con la codyuvancia del demandado vista a folio 16 del cuaderno principal documental, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios 16 del expediente solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", la parte actora solicita la terminación del proceso conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

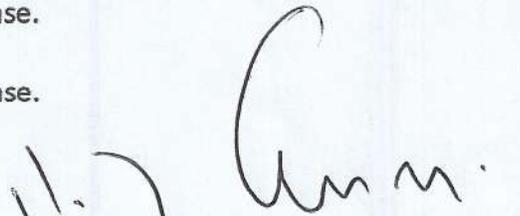
PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el cuaderno segundo del expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

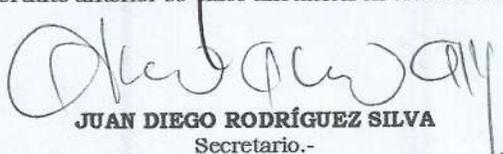
TERCERO: SIN CONDENA EN COSTAS PROCESALES para ninguna de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

Notifíquese y cúmplase.


WILSON RINALDO CARRIZOSA CUELLAR
 Juez

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 22-09-20, siendo las 7: 00 a.m.


JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
 Reposición__ ejecutoriado__ pasa al despacho__ queda en secretaría__

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
 Secretario.-

SECRETARÍA DEL JUZGADO: Neiva-Huila 21 SEP. 2020 En cumplimiento del auto anterior, procedo a efectuar la liquidación de costas así:

COSTAS	
Agencias en Derecho:	\$ 1.575.000.00
Certificado de envío de notificación (f.36)	\$ 6.000.00
Certificado de registro de medida (f.46)	\$ 37.500.00
TOTAL	\$ 1.618.500.00

Son un millón seiscientos dieciocho mil quinientos pesos a cargo de la parte *DEMANDADA*

Juan Diego Rodríguez Silva

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES

Neiva (Huila) 21 SEP. 2020

Proceso: ejecutivo singular
Demandante: BANCOLOMBIA S.A
Demandado: ÁLVARO LEÓN ZAPATA SÁNCHEZ
Radiación: 41001-41-89-001-2019-00292-00

AUTO

Teniendo en cuenta la anterior liquidación efectuada por la secretaria, de conformidad al artículo 366 del Código General del Proceso, esta judicatura le imparte su aprobación por estar ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE

Wilson Reinaldo Carrizosa Cuellar
WILSON REINALDO CARRIZOSA CUELLAR
JUEZ.

JCAF

Neiva (H) <u>22-09-20</u> El auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO de la fecha.	<i>Juan Diego Rodríguez Silva</i> JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-
Neiva (H) _____ el día _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P. Reposición _____ ejecutoriado _____ pasa al despacho _____ queda en secretaria _____	JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA Secretario.-



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA.**

Neiva (H), 21 SEP. 2020

Referencia : EJECUTIVO
Demandante : COOPERATIVA MULTIACITVA COLINVERCOOP NIT. 9002037075
Demandado : JOSE ROLANDO ARCINEGAS C.C.12.124.111
RADICADO : 41 001 41 89 001 2019 00364 00

Visto la petición de la parte demandante con la codyuvancia del demandado vista a folio 14 del cuaderno segundo, este Despacho procede a dictar el siguiente:

AUTO:

Observase a folios 14 del expediente solicitud de "TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN", conforme lo estipula el artículo 461 del C.G.P, y por ser legal y procedente el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso Ejecutivo, con su consecuente archivo previo las respectivas desanotaciones de estadística.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el cuaderno segundo del expediente. Líbrense los oficios correspondientes, comunicando sobre el particular.

TERCERO ordenar la cancelación de los títulos judiciales existentes y los que se llegaren a obtener a favor de ejecutado **JOSE ROLANDO ARCINEGAS C.C.12.124.111.**

CUARTO: las partes renuncian a los términos de notificación la ejecutoria.

QUINTO: Sin condena en costas procesales para ninguna de las partes.

CUMPLASE.

WILSON RINALDO CARRIZOSA CUELLAR

Para notificar a las partes del auto anterior se hace anotación en el ESTADO del día 220920 siendo las 7: 00 a.m.

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-

Neiva _____ el _____ a las 5:00 p.m. concluyo el término de que trata el inc. 3 del artículo 302 en concordancia con el 318 del C.G.P
Reposición ___ ejecutoriado ___ pasa al despacho ___ queda en secretaría ___

JUAN DIEGO RODRÍGUEZ SILVA
Secretario.-